



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

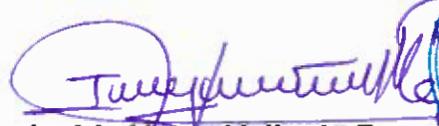
 **VERSIÓN PÚBLICA**  
ART. 30 LAIP

**UAIP/OIR/0371/2019**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos calle al parque Balboa, casa La Neblinas #189, Panchimalco a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR**: que vista la solicitud de información presentada por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien solicita:

*“Antecedentes Penales para trabajo”.*

Por lo tanto de conformidad con los artículos 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativo, la suscrita **RESUELVE**: Declárese Improponible la solicitud de información, por no corresponder a esta Unidad de Acceso a la Información Pública la emisión de la Certificación de Antecedentes Penales ya que esta es realizada por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de conformidad al artículo 35 de la Ley Penitenciaria. Por tanto se sugiere al solicitante abocarse a la sucursal de Antecedentes Penales más cercana a su residencia.

  
**Licda. Iris Yanet Valle de Funes**  
**Oficial de Información**



IYV/ki